



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00 € Ejemplar del día0,60 € Ejemplar atrasado.....1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.dip-valladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 119

Jueves, 27 de mayo de 2004

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cáceres. Notificación a la empresa "Casero y Mateo Reformas, S.L." de Declaración de Responsabilidad Solidaria.

Página 2. (Ref. 3758/2004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Unidad de Recaudación Ejecutiva 38040. Requerimiento de bienes (TVA-218)

Página 2. (Ref. 3770/2004)

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Información pública de expediente de adecuación y cambio de titularidad del Coto Privado de Caza VA-10.414 sito en Villanueva de los Caballeros.

Página 3. (Ref. 3849/2004)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio Colectivo de la empresa "Nestlé España, S.A. (Fábrica de Peñafiel)".

Página 3. (Ref. 3851/2004)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Hacienda y Desarrollo Local. Aprobación del expediente de Modificación de Créditos n.º ESBT-2/2004 del Presupuesto General Vigente.

Página 7. (Ref. 4144/2004)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Servicio de Personal. Resolución de la Presidencia, nombrando a M.ª José Gimeno Matobella e Inmaculada Gamazo Chillón, funcionarias de carrera.

Página 8. (Ref. 4041/2004)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Administración y Recursos. Servicio de Gestión Recaudatoria. Sección de Procedimiento. Anuncio de subasta de bienes muebles.

Página 8. (Ref. 4099/2004)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Administración y Recursos. Departamento de Gobierno y Gestión Integral del Patrimonio. Sección de Compras. Anuncio de licitación para contratar el suministro de una cisterna y una caja recolectora para vehículo.

Página 9. (Ref. 3881/2004)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras. Sección de Gestión Urbanística. Aprobación inicial P.A.U.E. 72.

Página 10. (Ref. 3882/2004)

AYUNTAMIENTO DE CIGALES. Anuncio de licitación subasta enajenación del bien inmueble situado en C/ Arrabal de Arriba n.º 4.

Página 11. (Ref. 4098/2004)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Identificación y Rotulación de los inmuebles y vías públicas municipales.

Página 11. (Ref. 3864/2004)

AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS. Anuncio de licitación para la contratación de obras ampliación de depósito.

Página 14. (Ref. 4076/2004)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Intervención. Aprobación definitiva del Expte. de Modificación del Presupuesto 3/2004 por Crédito Extraordinario.

Página 14. (Ref. 4110/2004)

AYUNTAMIENTO DE MORALES DE CAMPOS. Aprobación definitiva de Modificación Ordenanzas reguladoras de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Página 14. (Ref. 4035/2004)

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY. Aprobación inicial de la Modificación Puntual de las NN.SS. presentada por Promociones Bi Por Dos, S.L.

Página 15. (Ref. 4077/2004)

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO. Exposición pública de las Normas Urbanísticas Municipales.

Página 15. (Ref. 4080/2004)

AYUNTAMIENTO DE PIÑA DE ESGUEVA. Anuncio de licitación para contratar las obras de Pista Polideportiva Villa del Prado.

Página 16. (Ref. 3988/2004)

AYUNTAMIENTO DE RUEDA. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio del año 2004.

Página 16. (Ref. 4078/2004)

AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS. Aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de Vestuario Anexos e Iluminación del Campo de Fútbol de Arena.

Página 16. (Ref. 4111/2004)

AYUNTAMIENTO DE VILAFRADES DE CAMPOS. Corrección de errores del anuncio publicado el día 12 de mayo de 2004, relativo a información pública de Pavimentación de Calles.

Página 16. (Ref. 4146/2004)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cáceres

Por el presente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de la empresa "Casero y Mateo Reformas, S.L.", con número de C.C.C. 47/102678220 que, por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cáceres de fecha 18/02/2004, recaída sobre expediente de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo núm. 2001/11, es declarada responsable solidariamente con las empresas Obrascón Huarte Lain, S.A. C.C.C. 28/128302601 y Agua y Medio Ambiente, S.A. C.C.C. 47/100686484 de sufragar el recargo del 30% sobre todas las prestaciones causadas por el trabajador fallecido D. Eloy Gustavo Gutiérrez Corchero y que deriven del accidente de trabajo sufrido el 01-06-2001. Ello en aplicación del Art. 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Contra esta resolución, en caso de no estar conforme, podrá dicha empresa interponer reclamación previa a la vía judicial ante esta Dirección Provincial en un plazo de 30 días computados a partir del siguiente a su publicación, tal y como establece el Art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Cáceres, a 5 de mayo de 2004.-El Director Provincial, P.S., La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Incapacidad y Control de Pensiones, Inés María Campos Acedo.

3758/2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Unidad de Recaudación Ejecutiva 38040

Requerimiento de Bienes (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

ANEXO I

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el Art. 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que a continuación se indica:

Entidad Financiera: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Número de cuenta: 0049 0273 28 2114218477.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican en el Anexo I que acompaña a este documento.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2004. - El Recaudador Ejecutivo, Daniel Gonzalo Rodríguez.

ANEXO I
 Relación Requerimiento de Bienes
 1/01/04 a 23/04/04
 Valladolid

Razón Social	NIF-CIF	Expediente	Identificador	RG	T. Principal	T. Recargo	T. Deveng.	T. Débitos	CD	Localidad
VIRUEGA CRISTÓBAL MARTÍN	09296440R	47 03 97 00023666	10 47100851687	0521	3.470,49	825,94	0,00	4.296,43	47013	Valladolid

ANEXO I
 Relación requerimiento de Bienes
 1/01/04 a 23/04/04
 Tordesillas

Razón Social	NIF-CIF	Expediente	Identificador	RG	T. Principal	T. Recargo	T. Deveng.	T. Débitos	CD	Localidad
AURELIO PÉREZ ROSA	09256417K	38 04 96 90006931	07 04732457492	0111	912,36	182,47	0,00	1.094,83	47100	Tordesillas

3770/2004

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de información pública en expediente de adecuación y cambio de titularidad de coto de caza

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de adecuación y cambio de titularidad del Coto Privado de Caza VA-10.414, denominado "Villanueva de los Caballeros", iniciado a instancia de Junta Agropecuaria Local de Villanueva de los Caballeros. El objeto del referido expediente es la adecuación y cambio de titularidad del coto de caza en terrenos de varios propietarios, con una superficie de 2.696,12 Ha., del término municipal de Villanueva de los Caballeros (Valladolid).

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Duque de la Victoria, n.º 5-2.ª planta de esta capital, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas de lunes a viernes).

Valladolid, 30 de abril de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Mariano Monsalve Delgado.

3849/2004

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1653

Resolución de 28 de abril de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el Registro, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Nestlé España, S.A. (Fábrica de Peñafiel)"

Vista la documentación relativa al Convenio Colectivo de la empresa "NESTLÉ ESPAÑA, S.A." (código: 4700482), suscrito el día 7 de abril de 2004, de una parte, por los representantes designados por la Empresa, y de otra, por el Comité de Empresa de la misma, con fecha de entrada en este Organismo el día 19 del mismo mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden

de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los Arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio (BOCYL de 4 de julio, de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

Acuerda

Primero.-Inscribir dicho Convenio en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 28 de abril de 2004.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco J. Bravo Ayala.

Convenio Colectivo entre Nestlé España, S.A. y sus trabajadores de la Fábrica de Peñafiel

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º-Objeto.

Ambas representaciones se hallan conformes en que el objeto fundamental que se persigue con la formalización de este Convenio Colectivo es el de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores e incrementar la productividad.

Artículo 2.º-Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales entre la empresa NESTLÉ ESPAÑA, S.A., FÁBRICA DE PEÑAFIEL, y el personal de su plantilla, con las excepciones que se detallan en el artículo 4.º (ámbito personal).

Artículo 3.º-Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de Fábrica de Peñafiel y sus dependencias anejas.

Artículo 4.º-Ámbito personal.

Se regirá por este Convenio Colectivo el personal que preste servicio en el centro de trabajo a que se refiere el artículo anterior, con las excepciones siguientes:

- Los cargos de alta dirección, gobierno o consejo.
- Las personas a quienes se les haya encomendado algún servicio sin sujeción a jornada y que no figuran en la plantilla de la Empresa.
- Los pertenecientes a los grupos técnicos, administrativos y subalternos en lo relativo exclusivamente a retribuciones del Capítulo V, por cuanto siguen un sistema de determinación salarial diferente.

Artículo 5.º-Ámbito temporal.

1) Cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", el presente Convenio

Colectivo entrará en vigor el día primero de enero de 2004 venciendo el 31 de diciembre del año 2006.

2) El Convenio Colectivo se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo que alguna de las partes lo denunciase con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas en la forma reglamentaria.

Artículo 6.º-Rescisión y revisión.

1) El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado por la representación social o económica, razonando las causas determinantes de la rescisión o revisión e incluyendo, en caso de revisión, el proyecto de los puntos a modificar.

2) En ambos casos, el Convenio Colectivo se entenderá prorrogado hasta tanto se haya concluido un nuevo acuerdo o se haya dictado disposición específica por la autoridad competente.

CAPÍTULO II

Compensación, absorción y garantía personal

Artículo 7.º-Consideración global.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Artículo 8.º-Compensación.

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Artículo 9.º-Absorción.

Las disposiciones futuras de cualquier clase que impliquen variación en cualquiera de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si consideradas en su conjunto superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Artículo 10.º-Garantía personal.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en su retribución global por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

CAPÍTULO III

Comisión Paritaria

Artículo 11.º-Composición.

Para la interpretación de este Convenio Colectivo se constituye la siguiente Comisión Paritaria:

Por parte de la Empresa:

Dos miembros pertenecientes a la Comisión Negociadora.

Por parte de los Trabajadores:

Dos miembros pertenecientes a la Comisión Negociadora.

Se designará un Presidente entre los miembros de esta Comisión.

Artículo 12.º-Funciones.

1) Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la citada Comisión Paritaria de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo, para que la misma emita su dictamen previo al planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones correspondientes.

2) La Comisión Paritaria se reunirá por conveniencia de cualquiera de las partes, avisando con un plazo de quince días y entendiéndose el orden del día.

3) De los acuerdos adoptados se suscribirá el acta correspondiente.

CAPÍTULO IV

Organización del Trabajo

Artículo 13.º-Organización técnica y práctica.

1) De acuerdo con las facultades y atribuciones que según la legislación vigente corresponden a la Dirección de la Empresa en la organización técnica y práctica del trabajo, ésta podrá adoptar los sistemas de organización, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refun-

diendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos.

2) También corresponde a la Dirección de la Empresa combinar y cambiar los puestos de trabajo, establecer y modificar turnos, adoptar nuevos métodos de trabajo, utilización de máquinas y motorización de funciones, etcétera, de manera que los resultados de esta mecanización y progreso técnico en la organización industrial se concreten en una mayor productividad en la que están asimismo interesados los trabajadores. Previamente a la aplicación, se pasará comunicación al Comité de Empresa cuando se produzcan cambios importantes referentes a este apartado.

3) La Dirección aspira a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el productor idóneo por sus cualidades técnicas, profesionales y humanas, a cuyo fin se establece para el personal la obligación de someterse a las pruebas físicas e intelectuales y cambios de puestos de trabajo que estimen oportunos.

4) Cuando la Empresa tenga necesidad de cambiar operarios de un puesto a otro, se observarán, por el orden que se citan las circunstancias siguientes:

- 1.ª) Eficiencia personal.
- 2.ª) Categoría Laboral.
- 3.ª) Antigüedad.
- 4.ª) Comportamiento.

Artículo 14.º-Valoración de puestos de trabajo.

1) La Empresa, con el fin de establecer una remuneración lo más justa y estimulante posible, ha procedido a una valoración real de todos los puestos de trabajo ocupados por el personal obrero.

2) Este sistema de valoración de puestos de trabajo es el utilizado internacionalmente, adaptado a las peculiaridades de nuestra industria.

Artículo 15.º-Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo.

La Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo está compuesta por cinco miembros, de los cuales dos serán elegidos por el Comité de Empresa de entre sus propios miembros, dos serán de libre elección por la Dirección y actuará de coordinador con voz y voto un mando superior designado también por la Dirección.

Artículo 16.º-Funciones de la Comisión de Valoración.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Estudiar y valorar los escritos de solicitud de valoración de puesto de trabajo.
- b) Asesorar al especialista de Valoración.
- c) Comunicar el resultado a la Dirección quien a través del servicio de personal lo notificará a los interesados.

Artículo 17.º-Normas de procedimiento.

1) La Comisión de Valoración se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año para conocer los escritos recibidos y valorar los puestos de trabajo solicitados.

2) En caso de ser necesarias algunas reuniones extraordinarias a juicio de la Comisión, éstas se celebrarán en el tiempo y forma que ella misma determine.

3) Para que la Comisión pueda quedar válidamente constituida será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

4) La Comisión de Valoración podrá actuar, bien por iniciativa propia, cuando considere necesaria la revisión de cualquier puesto de trabajo de nueva creación o ya formalmente valorado, bien por la petición escrita de algún trabajador.

5) La solicitud de revisión de un puesto hecha por un trabajador será dirigida a la Comisión de Valoración a través del respectivo jefe del trabajador, el cual informará previamente la petición, que deberá comentar con el interesado, dándole curso a continuación.

6) En el escrito de solicitud de revisión de un puesto de trabajo se harán constar las razones por las que se hace la petición, desestimándose por la Comisión toda solicitud que no se fundamente en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo siguiente.

7) Las valoraciones de los puestos de trabajo las realizará el especialista de valoración designado por la Empresa, con la participación de los dos miembros del Comité de Empresa que este Órgano designa.

8) Las deliberaciones de la Comisión serán siempre secretas, debiéndose comprometer los miembros de la misma a guardar reserva de los asuntos que se traten en su seno.

9) Se levantará un acta final de los resultados obtenidos en las reuniones que se hayan llevado a efecto para constancia de todo lo actuado, que deberán firmar todos los componentes de la Comisión.

10) De los asuntos tratados en las reuniones ordinarias y extraordinarias, una vez obtenidos los resultados, se hará un informe al Comité de Empresa, por los miembros del mismo que forman parte de la Comisión, con asistencia a este informe del coordinador.

11) Cuando un puesto de trabajo sea revisado, o valorado en los casos de nueva creación, y suponga un cambio a nivel económico superior, éste se abonará con efecto retroactivo al día en que la persona que lo ocupe lo haya venido desempeñando de manera normal, una vez pasado el período de aprendizaje y experiencia que se fija en tres meses.

Artículo 18.º–Revisión de las valoraciones.

Se considerarán motivos de revisión de un puesto de trabajo valorado, los casos en que concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- Mecanización del puesto de trabajo.
- Cambio del método operativo.
- Modificación sustancial de las condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.
- Variación de las condiciones ambientales.

Artículo 19.º–Cambios de puestos de trabajo.

1) Cuando un trabajador realice trabajos superiores a las funciones que habitualmente tiene asignadas, se le abonarán los trabajos superiores por el tiempo realmente trabajado en el nivel superior.

2) Cuando por necesidades de la Empresa el trabajador realice funciones de nivel inferior al que habitualmente tiene asignado, se le abonará el nivel considerado como habitual.

3) En el caso de que la petición de un trabajo de nivel inferior sea cursada por el propio trabajador, se le abonará el nivel inferior solicitado.

4) Un trabajador podrá ocupar transitoriamente un puesto de trabajo de nivel superior como máximo durante tres meses consecutivos, al final de los cuales adquirirá la condición de habitualidad en dicho nivel superior si este puesto aún subsiste y siempre que no obedezca a sustitución temporal de otro trabajador.

CAPÍTULO V

Retribuciones

Artículo 20.º–Salarios.

1) Las retribuciones por jornada completa se abonarán de acuerdo con la tabla de niveles salariales que se fijan en el Anexo I, en el cual se consideran incluidos todos los conceptos legales y complementarios. El Plus de Asistencia, que figura incluido en el total anual, se regula en el Art. 26 de este Convenio Colectivo.

2) El salario se abonará en doce mensualidades, a razón de treinta días cada una, entendiéndose a efectos retributivos que el año consta de trescientos sesenta días.

4) La Empresa realizará el pago por Banco para todos sus trabajadores.

Artículo 21.º–Complemento por años de servicio.

1) Los aumentos periódicos por años de servicio y en jornada completa serán, sin distinción de categoría, a razón de 25,33 € por cuatrienio en cada una de las doce mensualidades y tres gratificaciones extraordinarias.

Artículo 22.º–Gratificaciones extraordinarias.

1) Se fijan tres gratificaciones de treinta días de salario más antigüedad por cada una de ellas, denominadas de Beneficios, Junio y Navidad.

2) Las tres citadas gratificaciones se abonarán, respectivamente, en los meses de enero, junio y noviembre de cada año.

3) Se fija una gratificación denominada de Abril, que se percibirá en dicho mes, correspondiente a un 4,50% del Total Anual

fijado en las tablas salariales a que hace referencia el artículo 20.º La mencionada gratificación está incluida en el cómputo del Total Anual citado.

Artículo 23.º–Horas extraordinarias.

1) Cuando para la buena marcha del desarrollo productivo se haga necesario que el personal realice horas extraordinarias, éstas se abonarán, estipulando pacto expreso al respecto, de acuerdo con la tabla fijada en el Anexo II, en cuyo valor se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

2) Las horas extraordinarias que se consideren estructurales se realizarán por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento.
- Periodos punta de producción.
- Ausencias imprevistas.
- Cambios de turno.

Por lo cual quedarán exceptuadas del incremento de cotización adicional a la Seguridad Social establecido en el Real Decreto 1858/1981 de 20 de agosto.

Artículo 24.º–Plus Nocturnidad.

1) El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno, que se fija en 13,24 € por jornada completa.

2) Si se trabajasen cuatro horas o menos de dicha jornada, este complemento se reducirá a 8,49 €.

3) En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

4) Este complemento no se aplicará al personal del servicio de portería y vigilancia.

Artículo 25.º–Plus Dominical.

1) Los trabajadores que hubieran de trabajar en domingos o festivos oficiales y no disfrutasen de descanso en los siete días siguientes, percibirán las horas trabajadas en dichos días al importe fijado en el artículo 23.

2) Si disfrutasen de descanso en los siete días siguientes, las horas trabajadas tendrán la consideración de jornada ordinaria.

3) Se establece un Plus Dominical de 25,00 € a percibir por cada domingo o festivo trabajado en jornada completa. Si se trabajasen cuatro o menos horas, este plus se reducirá a 12,50 €.

4) Tendrán la consideración de festivos únicamente los turnos que comiencen a las 6,14 y 22 horas del domingo o festivo oficial que se trabaje.

Artículo 26.º–Plus de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Comportamiento.

1) Se fija este plus en 3,92 € por día de trabajo, en jornada completa estableciéndose como estímulo al trabajador, premio de asistencia completa, puntualidad y comportamiento en el trabajo.

2) Este plus queda expresamente convenido, se percibirá durante el período de vacaciones.

3) La falta total de asistencia o parcial durante la jornada, cualquiera que sea el motivo, salvo accidente laboral y las licencias del artículo 29, así como las de comportamiento, no dará derecho al plus durante las jornadas a que corresponden tales faltas.

En las consultas médicas locales, se abonará el Plus de Asistencia si en el transcurso del año no se han superado las tres ausencias. Este abono se hará al final de cada año cuando se conozca la tabla individual de ausencias.

4) Si la falta de asistencia fuera sin causa justificada, hará perder este plus, por cada vez, el importe de diez días.

5) La falta de puntualidad de 5 o más minutos y hasta media hora hará perder el plus del día a que corresponde la falta.

6) Si la falta de puntualidad fuera repetida e injustificada y de más de media hora durante dos meses, además de hacer perder el plus del día y dar lugar a descontar el tiempo no trabajado, se considerará falta grave.

7) Las faltas de puntualidad inferiores a 5 minutos no dará lugar a sanción. Sin embargo, si en período de un mes, consideradas en conjunto, superan las 5 veces harán perder el plus de un día.

Hasta cinco faltas inferiores a cinco minutos durante dos meses naturales no originarán consecuencia alguna.

CAPÍTULO VI

Jornada, vacaciones y licencias

Artículo 27.º–Jornada.

1) "La jornada ordinaria de trabajo será la correspondiente al promedio de cuarenta horas semanales en cómputo anual y, en todo caso, la jornada anual de trabajo efectivo para el personal con jornada continuada será de 1.720 horas 30 minutos. El tiempo diario de 15 minutos de descanso no es compatible como trabajo efectivo.

La jornada anual de trabajo efectivo para el personal con jornada partida será de 1.776 horas."

Artículo 28.º–Vacaciones.

1) El personal fijo tendrá derecho a una vacación anual de treinta días naturales, comprendidas entre los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

2) Los trabajadores, durante el año que cumplan cincuenta años de edad, tendrán derecho a un día adicional de vacaciones; a dos días más, desde el año que cumplan cincuenta y tres; a tres días, desde el que cumplan cincuenta y seis, y a cuatro días el año que cumplan cincuenta y nueve años de edad.

3) Desde el año que cumplan sesenta años de edad, los trabajadores tendrán derecho a treinta y siete días naturales de vacaciones.

Artículo 29.º–Licencias retribuidas.

La Empresa concederá a sus trabajadores licencia con retribución en los casos y por el número de días siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.
- b) Alumbramiento esposa: 3 días hábiles, de lunes a viernes.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos, hermanos e hijos: 3 días naturales.
Dicho plazo es ampliable a 4 días naturales si hubiera de realizarse desplazamiento y éste se considera importante.
- d) Fallecimiento o enfermedad grave en parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, abuelos y abuelos políticos, nietos y hermanos políticos: 2 días naturales.
Dicho plazo es ampliable como en el apartado c).
- e) Traslado de domicilio habitual: 1 día natural.
- f) Boda de un hijo, si no se celebra en día festivo: 1 día natural.

CAPÍTULO VII

Prestaciones Sociales

Artículo 30.º–Ayuda durante el Servicio Militar.

Durante el tiempo que dure el Servicio Militar, el trabajador fijo percibirá mensualmente la cantidad de 164,50 € brutos en diez meses del año, y en los meses de julio y diciembre percibirá las gratificaciones de Julio y Navidad correspondientes.

Artículo 31.º–Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento.

1) En el momento de su jubilación a los sesenta y cinco años la Empresa abonará a su personal fijo la cantidad de 137,25 € brutos por año de servicio, con un mínimo de 2.058,75 €.

2) Esta gratificación se abonará igualmente al personal que se jubile anticipadamente o pase a la situación de Invalidez Permanente al causar baja en la Empresa, o al cónyuge, o en su defecto a los hijos menores del trabajador que fallezca. En estos casos, los años de servicio se computarán como si el trabajador hubiera permanecido en activo hasta cumplir los 65 años.

Artículo 32.º–Lactancias gratuitas.

1) La Empresa continuará concediendo a los hijos de sus trabajadores, durante el primer año de su vida, lactancia gratuita de sus productos, donando el número de botes que de cada producto destinado a la lactancia artificial figura en los esquemas establecidos a tal fin.

Artículo 33.º–Ayuda Guardería.

1) La Empresa abonará al personal fijo femenino con hijos menores de cuatro años a su cuidado, la cantidad de 70,74 €

brutos mensualmente durante once meses al año. Esta ayuda se abonará exclusivamente cuando se halle en situación de alta, así como en las de baja por enfermedad o accidente.

2) Tendrá también derecho a esta ayuda, en las mismas condiciones, el personal fijo masculino viudo o separado legalmente con hijos menores de cuatro años a su cuidado.

Artículo 34.º–Ayuda por hijos minusválidos.

La Empresa abonará la cantidad de 133,70€ brutos mensuales al trabajador con hijos o familiares minusválidos menores de edad que estén a su cargo. Para la percepción de esta ayuda será indispensable que la situación de minusvalía haya sido reconocida por la Seguridad Social y venga obteniendo las prestaciones que la misma concede.

Artículo 35.º–Obsequio de nupcialidad.

La Empresa obsequiará a su personal con motivo de la celebración de su matrimonio, con la cantidad de 164,50€ brutos.

Artículo 36.º–Obsequio de natalidad.

La Empresa obsequiará a su personal con motivo del nacimiento de cada hijo, con la cantidad de 105,75€ brutos.

Artículo 37.º–Obsequio de Navidad.

La Empresa entregará a sus colaboradores una caja de bombones como obsequio habitual de Navidad.

Artículo 38.º–Obsequio de Reyes.

La Empresa obsequiará a su personal, por cada hijo comprendido entre las edades de 1 y 12 años, con motivo de la festividad de Reyes, con la cantidad de 37,00€ brutos.

Artículo 39.º–Obsequio por años de servicio.

1) La Empresa obsequiará a su personal fijo que cumpla veinticinco, cuarenta o cincuenta años de servicio en la forma siguiente:

Veinticinco años: 1.242,00€ brutos.

Cuarenta años: 1.764,00€ brutos.

Cincuenta años: 2.291,00€ brutos.

2) En las celebraciones de 25 años serán obsequiados con un reloj y un diploma y en las otras con un obsequio y un diploma.

Artículo 40.º–Mejoras de las prestaciones por incapacidad temporal.

1) En la primera baja del año, en que el trabajador, se encuentre en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, la Empresa abonará a sus trabajadores el complemento necesario para que juntamente con la prestación de la Seguridad Social alcancen a percibir el 100% del salario neto sin plus de asistencia. A partir de la segunda baja del año natural, el trabajador percibirá este complemento desde el cuarto día, todo, mientras permanezca de alta en la Empresa y por un período máximo de 18 meses.

2) La Empresa tendrá la facultad de comprobar en cada caso la veracidad de la situación de enfermedad o accidente. Si el trabajador se negase a los requerimientos o comprobaciones médicas que se le indiquen se expondrá el hecho ante el Comité de Empresa, con quien se tomarán las medidas oportunas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponderle.

3) Si el índice de absentismo por todas las causas del personal obrero, durante cada semestre natural, no llega al 4,5%, el personal percibirá el complemento a que se refiere el primer párrafo, pero calculado sobre el salario día neto incluido el Plus de Asistencia, mientras permanezca de alta en la Empresa y por un período máximo de 18 meses.

4) En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa abonará desde el primer día el complemento necesario para que sumado a la prestación de la Seguridad Social o Mutua Aseguradora alcance la totalidad del salario neto, como si de día efectivamente trabajado se tratara, mientras permanezca de alta en la Empresa y por un período máximo de 18 meses.

Artículo 41.º–Prendas de trabajo.

Al personal de la Empresa se le facilitarán las prendas de trabajo adecuadas a los puestos que ocupen. La duración de las prendas se estima en un año efectivo de trabajo.

Artículo 42.º–Subvenciones para actividades recreativas.

1) La Empresa continuará subvencionando las actividades recreativas, poniendo a disposición del personal, a través de sus representantes, los importes correspondientes.

2) Los importes que se ponen a disposición del Comité de Empresa serán autogestionados por dicho órgano de representación.

CAPÍTULO VIII

Condiciones de contratación

Artículo 43.º–Ingreso y período de prueba.

1) Se conviene, expresamente que, en todo caso, el personal de nuevo ingreso, tendrá los siguientes períodos de prueba: Seis meses para técnicos titulados, dos meses para los demás trabajadores.

2) En relación con lo dispuesto en el último párrafo del apartado c) del artículo 17 de la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas y en el artículo 37 de la misma, queda convenido que el ingreso del personal de campaña que sea necesario será, en su -50%, de libre elección de la Empresa.

CAPÍTULO IX

Disposiciones Finales

Artículo 44.º–Contraprestación.

Los trabajadores, en compensación a las ventajas económicas y sociales dimanantes del presente Convenio Colectivo, se compro-

meten a seguir cumpliendo su cometido con la mayor disciplina, óptima diligencia y lealtad a la Empresa.

Artículo 45.º–Legislación subsidiaria.

En todo lo no específicamente afectado por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 46.º–Vinculación a la totalidad.

1) Ambas partes establecen que las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, acordando formalmente que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

2) Por lo tanto, si la Autoridad Laboral o Judicial no aprobara o modificara/anulara alguna norma del mismo y, con ello, a juicio de cualquiera de las partes, se desvirtuase su contenido, será ineficaz en su totalidad y examinado de nuevo por la Comisión Negociadora, por lo que el Convenio perdería su vigencia hasta tanto no se adoptasen nuevos acuerdos de modificación o de rectificación.

ANEXO I

Tabla Salarial a 01.01.2004
(Euro)
Fábrica de Peñafiel

Nivel	Salario Base	Plus Asist.	Compl. Compens.	Total Día	Total Mes	Total Salario Anual	Total 3 Gratif. Extraord.	Gratif. Abril	Total Anual
1	21,84	3,92	8,89	34,65	1.039,55	12.474,59	3.118,65	734,76	16.328,00
2	21,84	3,92	9,59	35,35	1.060,37	12.724,42	3.181,11	749,48	16.655,00
3	21,84	3,92	10,37	36,14	1.084,24	13.010,92	3.252,73	766,35	17.030,00
4	21,84	3,92	11,08	36,84	1.105,25	13.263,04	3.315,76	781,20	17.360,00
5	21,84	3,92	11,84	37,60	1.127,98	13.535,79	3.383,95	797,27	17.717,00
6	21,84	3,92	12,55	38,31	1.149,44	13.793,26	3.448,31	812,43	18.054,00
7	21,84	3,92	13,54	39,30	1.178,85	14.146,22	3.536,56	833,22	18.516,00
8	21,84	3,92	14,52	40,28	1.208,39	14.500,72	3.625,18	854,10	18.980,00
9	21,84	3,92	15,52	41,28	1.238,32	14.859,80	3.714,95	875,25	19.450,00
10	21,84	3,92	16,52	42,28	1.268,37	15.220,41	3.805,10	896,49	19.922,00
11	21,84	3,92	17,58	43,34	1.300,14	15.601,64	3.900,41	918,95	20.421,00

ANEXO II

Tabla de Horas Extraordinarias al 01-01-2004
(Euro)

Fábrica de Peñafiel

Nivel	Diurnas y Nocturnas	Domingos y Festivos Oficiales
1	9,62	10,99
2	9,81	11,22
3	10,04	11,47
4	10,24	11,70
5	10,44	11,93
6	10,64	12,15
7	10,92	12,47
8	11,19	12,78
9	11,46	13,09

Nivel	Diurnas y Nocturnas	Domingos y Festivos Oficiales
10	11,75	13,42
11	12,04	13,77

3851/2004

III.– ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Área de Hacienda y Desarrollo Local

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de abril de 2004, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos número ESBT-2/2004, del Presupuesto General vigente.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presentasen reclamaciones, ha sido elevado a definitivo tal acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen por Capítulos el que a continuación se indica.

Presupuesto de Gastos	Diputación	REVAL	Ajuste	Consolidado
C1 - PERSONAL	105.000,00			105.000,00
C2 - BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	165.550,85			165.550,85
C4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	206.428,24			206.428,24
<i>GASTOS OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>476.979,09</i>			<i>476.979,09</i>
C6 - INVERSIONES REALES	32.007,71			32.007,71
C7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.100,00			17.100,00
<i>GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>49.107,71</i>			<i>49.107,71</i>
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	526.086,80			526.086,80
TOTAL GASTOS	526.086,80			526.086,80

Presupuesto de Ingresos	Diputación	REVAL	Ajuste	Consolidado
C8 - VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	526.086,80			526.086,80
<i>INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>526.086,80</i>			<i>526.086,80</i>
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	526.086,80			526.086,80
TOTAL INGRESOS	526.086,80			526.086,80
CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-)FINANCIACIÓN	-526.086,80			-526.086,80

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 89-3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, caben alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir, en todo caso, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valladolid, 25 de mayo de 2004.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

4144/2004

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Servicio de Personal

Esta Presidencia, por Decreto n.º 1762 de fecha 12 de mayo de 2004, a la vista de la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador para la provisión, por personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Médico a favor de D.ª M.ª José Gimeno Matobella y D.ª Inmaculada Gamazo Chillón conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de enero de 2003 y una vez acreditados por las personas propuestas los requisitos exigidos en la misma, ha resuelto:

1.º-Nombrar a D.ª M.ª José Gimeno Matobella y D.ª Inmaculada Gamazo Chillón, que han presentado la documentación exigida en la base 10.ª de la convocatoria de referencia, funcionarias de carrera en las plazas de Médico, número 8 y 9, respectivamente, del Centro Dr. Villacián —Servicios Sociales—.

Las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la referida base de la convocatoria, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si alguna de ellas no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirá la condición de funcionaria, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

2.º-Cesar a D.ª M.ª José Gimeno Matobella y D.ª Inmaculada Gamazo Chillón como funcionarias interinas en las plazas n.º 8 y n.º 9 respectivamente, de Médico, de los Servicios Sociales del Centro Dr. Villacián con efectos del día anterior al de su toma de posesión como funcionarios de carrera en el mismo cargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el

mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 19 de mayo de 2004.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

4041/2004

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

Servicio de Gestión Recaudatoria

Sección de Procedimiento

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don José María Lora Bajo, Director del Servicio de Gestión Recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en este Servicio de Gestión Recaudatoria a mi cargo contra el deudores a la Hacienda Local, cuyas deudas por principal, recargo, costas e intereses legales de demora, figuran en sus respectivos exptes. que más adelante se relacionan; se ha dictado con fecha 10/05/2004 la siguiente:

PROVIDENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 146 del Reglamento General de Recaudación, y autorizada por el Sr. Tesorero la enajenación de los bienes muebles propiedad de los deudores, embargados por sus correspondientes diligencias, procédase a la celebración de la subasta de los mismos el día 29/6/04, a las 10:00 horas, en las oficinas del Servicio de Gestión Recaudatoria, sitas en la Plaza de Santa Ana, número 6-3.º de Valladolid, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, siendo los tipos de subasta, los que figuran en la descripción de Relación de Bienes a Enajenar. Notifíquese esta providencia a los deudores y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica este anuncio y se advierte a los que deseen licitar lo siguiente:

1.º-La subasta se celebrará el día 29/6/04, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas, sita en la Plaza de Santa Ana, número 6-3.º de esta ciudad.

2.º-Los bienes o lotes a subastar son los que al final del anuncio se relacionan. Los bienes se encuentran depositados en poder del

depositario Policía Municipal —Parque de las Villas—, sito en el Camino Viejo de Simancas número 42, pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese, en horas (recomendadas de 9 a 12 y de 16 a 18) y días hábiles, hasta el día anterior a la subasta.

3.º—Los tramos a los que deberán ajustarse las posturas son de 50 €.

4.º—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5.º—Los licitadores están obligados a constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origina la inefectividad de la adjudicación.

6.º—Efectuada la consignación o constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta en la correspondiente licitación, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

7.º—Se previene que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

8.º—Las cargas y los gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

9.º—El rematante estará obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.º—Se admitirán ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación.

11.º—Existe la posibilidad de realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera, y previa deliberación lo juzgue pertinente, así como la posibilidad de adjudicación directa, durante el plazo de seis meses, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en subasta.

Advertencias

— Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio de la publicación de este anuncio de subasta, así como al propio deudor y al cónyuge, si fuera el caso. Contra la anterior providencia podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Sr. Director del Servicio de Gestión Recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación y, 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Se significa, que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Los gastos que se originen en la tramitación de la adjudicación, serán a cargo del adjudicatario.

Relación de bienes a enajenar

Lote 1

Matrícula.—VA-1262-O.

Marca-Modelo.—Renault 21 GTD.

N.º Expte.—17.708/91.

Tipo de subasta.—200,00 €.

Lote 2

Matrícula.—A-1829-BG.

Marca-Modelo.—Seat Málaga Diesel.

N.º Expte.—7.845/1999.

Tipo de subasta.—200,00 €.

Lote 3

Matrícula.—BI-8695-N.

Marca-Modelo.—Chrysler 180.

N.º Expte.—4.080/1991.

Tipo de subasta.—100,00 €.

Lote 4

Matrícula.—BU-9494-J.

Marca-Modelo.—Ford Sierra 2.0 I.

N.º Expte.—19.247/1998.

Tipo de subasta.—200,00 €.

Lote 5

Matrícula.—M-2215-KJ.

Marca-Modelo.—Austin MG Metro 1300.

N.º Expte.—705/1995.

Tipo de subasta.—100,00 €.

Lote 6

Matrícula.—M-2910-JJ.

Marca-Modelo.—Peugeot 405.

N.º Expte.—6.350/1993.

Tipo de subasta.—100,00 €.

Lote 7

Matrícula.—M-9851-MG.

Marca-Modelo.—Citroën C 15 D.

N.º Expte.—32.291/1991.

Tipo de subasta.—200,00 €.

Lote 8

Matrícula.—VA-1503-O.

Marca-Modelo.—Renault 11 TXE.

N.º Expte.—19.958/1999.

Tipo de subasta.—200,00 €.

Lote 9

Matrícula.—VA-1851-V.

Marca-Modelo.—Fiat Ducato Furgón 14 Q.

N.º Expte.—5.888/1999.

Tipo de subasta.—200,00 €.

Valladolid, a 18 de mayo de 2004.—El Director del Servicio (ilegible).

4099/2004

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

Departamento de Gobierno y Gestión Integral del Patrimonio

Sección de Compras

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid, referente al suministro de una cisterna de riego y baldeo y una caja recolectora para montar en vehículo propiedad del Ayuntamiento, con destino al Servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid

1.—Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Compras.
- Número de expediente: 7/2004.

2.-Objeto del contrato.

Descripción del objeto:

- a) Descripción del objeto: Suministro de una cisterna de riego y baldeo y una caja recolectora para montar en vehículo propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.
- b) División por lotes y número: 2 Lotes.
Lote 1: Una cisterna de riego y baldeo.
Lote 2: Un equipo compactador de basura para montar en chasis propiedad del Excmo. Ayuntamiento.
- c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Valladolid.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:
2 meses para el Lote n.º 1.
3 meses para el Lote n.º 2.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

Lote 1.-41.000 €.

Lote 2.-53.000 €.

5.-Garantía provisional: No se exige.

6.-Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y Código Postal: Valladolid 47001.
- d) Teléfono: 983426156.
- e) Telefax: 983426155.
- f) Portal: <http://www.aytovalladolid.net>

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de licitación.

7.-Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del decimoquinto día natural, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: Sección de Compras.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9.-Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad: Valladolid.
- d) Fecha: Al octavo día hábil, contados a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.-Otras informaciones:

11.-Gastos de anuncios: Correrán de cargo del adjudicatario. Importe máximo 666 €.

Valladolid, 6 de mayo de 2004.-El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Administración y Recursos, Jesús Enríquez Tauler.

3881/2004

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, E INFRAESTRUCTURAS

Sección de Gestión Urbanística

Aprobación inicial del Proyecto de Actuación por Sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución número 72, Avda. Palencia con vuelta a calle Linares

"Visto el expediente número 65187/02, relativo al Proyecto de Actuación por Sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución 72, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, Avda. de Palencia con vuelta a calle Linares, promovido por D. Óscar Fernández Rodríguez, en representación de CONSTRUCTORA "LA CISTÉRNIGA, S.A.", y atendido que:

1.º-El objeto del presente pronunciamiento está constituido por el Proyecto de Actuación redactado por los Arquitectos D. Ignacio, D. Manuel y D. Jesús Paredes Peña y D. Juan Carlos Rivas San José, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este el 25 de noviembre de 2002, que se incorpora al expediente como Anexo I, así como documentación complementaria presentada en el Registro General el 17 de enero de 2003, visada por el referido Colegio el 17 de enero de 2003 e incorporada al expediente como Anexo II.

2.º-Con fecha 8 de abril de 1999 se aprobó por las Cortes de Castilla y León, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estableciendo en sus artículos 17 y 18 el régimen urbanístico previsto para el suelo urbano no consolidado; en el mismo sentido se regula en los Art. 42 y 43 del Decreto 22/04, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo se establece en su artículo 74 que el Sistema de Actuación se entenderá elegido mediante la aprobación del Proyecto de Actuación; y en su artículo 80 y siguientes, se establece el procedimiento establecido para la realización de los Proyectos de Actuación por Compensación. Por su parte los Art. 259 a 263 del RUCYL, completan la regulación de los proyectos de actuación a desarrollar por el sistema de compensación.

3.º-El artículo 17.2.b).2.º de la Ley 5/99 establece en cuanto al aprovechamiento materializable por los propietarios en suelo urbano no consolidado, será el que resulte de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector.

4.º-El Proyecto de Actuación, junto con el de reparcelación en él contenido, se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico por cuanto cumple con las determinaciones contenidas en el Art. 75 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, proponiéndose como Sistema de Actuación el de Compensación, en relación con los artículos 80 y siguientes de la misma Ley, si bien deberá adaptarse el Proyecto presentado al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de aplicación al mismo, al no haber recaído acuerdo de aprobación inicial con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Reglamento, tal y como se señala en su Disposición Transitoria 7.ª.

5.º-Se ha emitido informe técnico favorable a la aprobación inicial del proyecto presentado, con el proyecto de reparcelación en él incluido.

6.º-En cuanto a la adjudicación de parcela independiente relativa al exceso de aprovechamiento correspondiente a la Administración Municipal, o la enajenación de dicho aprovechamiento, se difiere la decisión sobre la misma, al momento de la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

7.º-Conforme a lo dispuesto en el Art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

En su virtud esta Alcaldía RESUELVE:

I.-Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación por Sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución 72, Avda. de Palencia con vuelta a calle Linares, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, promovido por D. Óscar Fernández Rodríguez, en representación de CONSTRUCTORA "LA CISTÉRNIGA, S.A.", que se incorpora al expediente como Anexos I y II.

II.-Practicar el preceptivo trámite de información pública en la forma y plazos legales.

III.-Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas así como la práctica de los asientos correspondientes, de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución.

IV.—Diferir la decisión relativa a la adjudicación de parcela independiente relativa al exceso de aprovechamiento correspondiente a la Administración Municipal, o la enajenación de dicho aprovechamiento al momento de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes, computado a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local —última inserción—, pudiendo ser examinado el expediente en la Sección de Gestión Urbanística (Edificio San Benito, 2.ª planta, puerta 30, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y en su caso, formularse alegaciones por escrito, que deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento en el mismo plazo antes mencionado.

Valladolid, 6 de mayo de 2004.—El Alcalde, P.D. El Concejale Delegado (Dto. n.º 794 de 28 de enero de 2004), José Antonio García de Coca.

3882/2004

CIGALES

Por Decreto de la Alcaldía n.º 079/2004 dictado en fecha 17 de mayo se ha decidido inicialmente la enajenación del bien inmueble que a continuación se indica:

- Situación: C/ Arrabal de Arriba, n.º 4.
- Linderos: Frente, C/ Arrabal de Arriba; Espalda, C/ Guarizo; Este, Rafael Gómez Velasco y Oeste, Sara Velasco Rodríguez.
- Superficie: 77,00 m².
- Títulos: Fue adquirida desde tiempo inmemorial.
- Cargas o gravámenes según el Inventario de Bienes o el Registro de la Propiedad: Libre de Cargas y gravámenes.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

Asimismo por el mismo acuerdo se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta con tramitación ordinaria y procedimiento abierto para enajenar dicho bien y cuyo tipo de licitación al alza es de 21.000,00 €.

Durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio se expone al público en la Secretaría dicho pliego de condiciones a efectos de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas que serán resueltas por la Alcaldía, caso de no presentarse reclamaciones el pliego se entenderá aprobado definitivamente.

Al mismo tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el Art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la celebración de la subasta, (si bien en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones se aplazará cuanto resulte necesario) y de acuerdo con las cláusulas del Pliego de Condiciones económico-administrativas.

Durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados pueden presentar proposiciones para participar en la subasta, según modelo disponible en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cigales, 17 de mayo de 2004.—La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

4098/2004

LAGUNA DE DUERO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de febrero de 2004, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Identificación y Rotulación de los inmuebles y de las vías públicas Municipales, habiendo sido remitida a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 de fecha 22 de marzo de 2004, sin que, transcurrido el plazo se haya presentado reclamación o sugerencia alguna contra la misma, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el Art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 70.2 del mismo Texto Legal se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la citada Ordenanza.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LOS INMUEBLES Y DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES”

Capítulo I.—Identificación y rotulación de las vías públicas

Artículo 1.—Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la identificación de los caminos, carreteras, plazas, calles, paseos, parques y demás espacios de uso público, cuya conservación y policía sean de competencia municipal, así como el de numeración de los inmuebles sitos en los mismos para su completa individualización e identificación.

Artículo 2.—Normas aplicables a la denominación de vías públicas.

1.—Los caminos, carreteras, plazas, calles, paseos, parques y demás espacios de uso público llevarán el nombre y código que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde.

Las vías que se abran en terrenos particulares no podrán ostentar nombre alguno sin previa autorización municipal.

2.—Los espacios, públicos o privados antes referidos, se distinguirán e identificarán con un nombre distinto para cada uno de ellos. En el caso de que dos nombres, por su similitud pudieran dar lugar a confusión, los espacios a que cada uno de ellos se asigne deberán ser de características suficientemente diferenciadas (calles, plazas, parques, puentes, etc.).

3.—En el Nomenclator de las vías urbanas se utilizarán, prioritariamente, los nombres que, por su significación, merezcan ser perpetuados, principalmente los relacionados con la historia, cultura y topografía de Laguna de Duero, de la provincia de Valladolid o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se procurará, no obstante, asignar nombres de manera que formen una unidad con los ya existentes en la zona, de manera que sea fácilmente identificable y localizable cualquier calle.

4.—Sin perjuicio del carácter oficial que revestirán la identificación y código de las vías públicas regulada mediante la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá instalar indicadores de carácter complementario, de formato claramente diferenciado con relación al que se describe en el Anexo 1.º, a fin de identificar y señalar rutas o senderos o facilitar la orientación en las vías y caminos rurales de titularidad municipal.

En estos casos cabrá emplear denominaciones que no se correspondan con la denominación oficial y obedezcan al conocimiento tradicional o popular que se tenga de la vía, prevaleciendo no obstante a efectos de identificación la denominación y código oficiales si los hubiera.

Artículo 3.—Procedimiento para la denominación de vías públicas.

1.—La denominación de los espacios objeto de identificación podrá hacerse de oficio o a instancia de parte. Se confeccionará una propuesta con el correspondiente informe en el que se tendrán en cuenta los nombres de las calles limítrofes para intentar mantener una unidad. Si fueran calles de nueva creación se intentará asignar denominaciones que permitan crear zonas diferenciadas y fácilmente localizables. En los casos de modificación de nombres ya establecidos, el expediente en que se tramite deberá ser expuesto al público, tras la aprobación provisional, por un plazo de veinte días, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones u objeciones que estimen oportunas, que habrán de ser atendidas y resueltas antes de la aprobación definitiva.

2.—La aprobación del expediente de denominación de los espacios públicos a que se refiere esta Ordenanza corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, que lo adoptará mediante mayoría simple previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Una vez aprobado el expediente por el Pleno del Ayuntamiento se notificará a los solicitantes, si los hubiere, a todos los organismos que de alguna manera afecte la nueva asignación (Registro de la Propiedad, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Oficina de Correos, Instituto Nacional de Estadística, compañías eléctricas, de gas, de telefonía, etc.) así como a todos los departamentos del Ayuntamiento para que se efectúen las modificaciones oportunas. Igualmente se notificará al Departamento encargado del Inventario Municipal de Bienes para que efectúe las inclusiones o correcciones que procedan en tal documento.

Artículo 4.—Rotulación de vías públicas.

1.—La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y se efectuará mediante placa fijada a las fachadas de los

edificios que las definen. Cuando exista imposibilidad, física o técnica, de señalizar por el sistema anterior, o se justifique debidamente la conveniencia de recurrir a otros procedimientos, en especial cuando los valores a proteger de los inmuebles aconsejen esta opción, podrá rotularse mediante aparato luminoso o señal vertical.

2.-La rotulación mediante aparato luminoso o señal vertical requerirá la definición previa de las características y emplazamiento concreto, por parte de la Alcaldía, previo informe de los departamentos de Servicios Urbanos y Policía Local, por cuanto se trata de mobiliario urbano que afecta, o puede afectar, a la circulación peatonal o rodada, o a la imagen de la Ciudad.

3.-La señalización mediante el procedimiento preferente de la placa fijada en fachadas se efectuará colocando, al menos, una placa en cada manzana de la vía pública a que se refieran, distribuidas según acuerde la Alcaldía a propuesta de los Servicios Técnicos Urbanos. Los comienzos y finales de las calles deberán rotularse tanto en el lado de los pares como en el de los impares. Igualmente se colocará placa en aquellos puntos, de manzanas frente a los cuáles desemboquen otras vías urbanas. En las Plazas el rotulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos. En las barriadas con calles irregulares que presenten entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz deberán colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la correcta identificación, siendo aconsejable que en estos casos cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.

4.-Las características de las placas y de su colocación serán las indicadas en el Anexo 1.º de esta Ordenanza.

5.-Los proyectos de urbanización que se presenten para la ejecución de las obras correspondientes a las previsiones de Planes Parciales y Especiales deberán incluir la rotulación de las vías urbanas que se generen, utilizando la Señalización vertical homologada, al igual que el resto de las determinaciones que contengan tales proyectos (redes de saneamiento, agua, telefonía, aceras, etc.) La ubicación y demás aspectos técnicos que afecten a la rotulación de calles deberá ser informada por los Servicios Técnicos Urbanos o, en su defecto, por el que se entienda competente en la materia. En todo caso las placas de las calles de nueva creación deberán ser instaladas por cuenta del promotor y/o propietario/s.

6.-Previa a la concesión de la Licencia de primera ocupación de los edificios o inmuebles incluidos en una Unidad de Actuación será preciso acreditar, junto con el resto de requisitos establecidos en la normativa urbanística, la rotulación de las nuevas vías públicas creadas por la ordenación urbanística.

Artículo 5.-Servidumbres administrativas para la instalación de indicadores de rotulación.

1.-Los propietarios de inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes, para soportar la instalación en fachadas, verjas, vallas o cualesquiera otros elementos de los indicadores de rotulación de las vías, así como de las señales de circulación o de referencia de servicio público.

La servidumbre será gratuita y podrá establecerse de oficio, mediante notificación al propietario o propietarios afectados, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

2.-La asignación de denominación, así como la colocación de las correspondientes placas identificativas, por parte del Ayuntamiento, a vías de propiedad privada no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal alguna respecto de las mismas.

3.-Cuando la correcta identificación de las vías urbanas requiera la colocación de placas identificativas en vías de propiedad privada, el coste de esta operación será asumido por el/los titulares de dichas vías.

Capítulo II.-Identificación y rotulación de las fincas de vías públicas o privadas

Artículo 6.-Asignación de numeración a inmuebles.

1.-La asignación de número a los inmuebles podrá hacerse de oficio, o a instancia de parte. En los supuestos de edificaciones de nueva planta, con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento resolverá la identificación de policía que corresponderá al proyecto de edificio. A este fin el interesado solicitará tal identificación, acompañándola de los

planos que permitan conocer la localización de zaguanes y locales comerciales de planta baja en el Servicio de Estadística.

Para la resolución del expediente se requerirá informe de los Servicios Técnicos Urbanos sobre el número a asignar a cada vivienda o edificio, considerando el entorno y la calle en que se encuentre. Se tendrá en cuenta el tamaño de la finca a la que se pretenden asignar numeración y la tipología edificatoria conforme a su calificación urbanística para asignar o reservar la numeración/es. Cuando se trate de un terreno con fachada a dos frentes, salvo que por el tamaño se les pueda reservar o asignar numeración a las dos calles, sólo se le asignará por una.

2.-La resolución de indentificación, que se efectuará por resolución de la Alcaldía, deberá unirse a la referida solicitud de licencia de primera ocupación, siendo esta indentificación la única válida a todos los efectos. En los nuevos edificios o inmuebles incluidos en una Unidad de Actuación o en zonas con posibilidades de sufrir alguna modificación se asignarán números provisionales.

Artículo 7.-Renumeración de inmuebles.

1.-La reenumeración de inmuebles precisará la tramitación de expediente integrado por memoria justificativa, relación de números antiguos y números propuestos, así como de plano parcelario a escala mínima 1/2.000. Una vez aprobada provisionalmente la reenumeración deberá someterse a información pública por un plazo de veinte días, durante el cual los afectados por la modificación que se pretenda podrán exponer cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que deberán ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva del proyecto de reenumeración. Para la resolución del expediente se requerirá informe de los Servicios Técnicos Urbanos sobre el número a asignar a cada vivienda o edificio, considerando el entorno y la calle en que se encuentre.

2.-La aprobación del expediente de reenumeración de inmuebles se efectuará por Resolución de la Alcaldía y se notificarán a los interesados y a todos los organismos que de alguna manera afecte la nueva asignación (Registro de la Propiedad, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Oficina de Correos, Instituto Nacional de Estadística, compañías eléctricas, de gas, de telefonía etc.) así como a todos los departamentos del Ayuntamiento para que se efectúen las modificaciones oportunas. Igualmente se notificará al Departamento encargado del Inventario Municipal de Bienes para que efectúe las inclusiones o correcciones que procedan en tal documento y al Departamento de Estadísticas para efectuar los cambios de domicilio que procedan en el Padrón de Habitantes.

Artículo 8.-Normas para numeración de inmuebles.

1.-La numeración de los inmuebles, dentro de cada vía urbana, se sujetará a las siguientes reglas:

a) La numeración será continua, sin repetidos ni duplicados, triplicados, etc, pudiendo añadir letras, A, B, C al número común, con los números pares a la derecha, e impares a la izquierda, según el sentido desde su comienzo a su final, salvo causa debidamente justificada, A estos efectos se considerará como comienzo de las vías urbanas su extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En los diseminados se tomará como punto de referencia el centro más representativo de su casco urbano. Excepcionalmente se utilizarán "bises" cuando la asignación de números suponga un grave perjuicio para los colindantes.

b) Cuanto se trate de calles con construcciones posibles únicamente en una de sus márgenes, por colindar con inaccesibles (río, monte, etc.), se enumerará en una serie única, de pares e impares correlativos, desde su entrada.

c) Del mismo modo, en plazas, glorietas o similares, la numeración será en serie única, de pares e impares correlativos, comenzando por el primer inmueble situado a la izquierda de la vía que se considere acceso principal a la plaza.

d) En los casos en que un tramo de calle pase a definir un espacio distinto (plaza, glorieta, etc.), la numeración de las fincas cuyas fachadas se encuentren en tales tramos, se realizará, como norma general, con relación a la plaza, glorieta, etc., que delimiten.

e) Cuando en una vía urbana existan edificios sin número, o cuando varios edificios tengan el mismo número, deberá procederse a una reenumeración de los mismos con cambio de las placas correspondientes. Si existieran dificultades para llevar a cabo una nueva numeración, con los consiguientes cambios de placa, se dará solución a los duplicados, triplicados, etc. añadiendo las letras

A, B, C al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen y colocando las oportunas placas, no debiéndose utilizar uno con letra y otro sin ella. Podrán mantenerse los saltos de numeración, debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán el carácter de provisionales.

f) En los solares aptos para construir se tendrá en cuenta su anchura, posición o futuro destino para reservar los números que se juzguen convenientes con el fin de evitar modificaciones futuras en la numeración. Dichos números se considerarán provisionales.

2.-Se numerará toda entrada principal e independiente que acceda a viviendas u otros usos, quedando como numeración accesoria la correspondiente a entrada a bajos, como tiendas, garajes, etc., incluidas en la edificación singular ya numerada y siempre que éstos tengan acceso por vía urbana distinta de aquella en que se encuentre el acceso con numeración principal.

3.-En aquellos casos en que, por razones especiales (urbanizaciones interiores, etc.) haya de asignarse un solo número para identificar a un conjunto de edificaciones con varios portales de viviendas, cada uno de éstos se designarán con el número de policía, común a todos ellos, y un número de casa, sin que puedan añadirse otras referencias adicionales como número de bloque u otros similares. En todo caso se dará una solución lógica a todos aquellos casos excepcionales que no se ajusten a la disposición habitual de edificios formando calles y plazas, de manera que cada entrada principal quede siempre identificada numéricamente. Así, en los supuestos de edificios dispuestos irregularmente, con acceso desde una o varias calles, y el de aquellos edificios o bloques con portales o entradas independientes sin acceso desde la calle la solución consistirá, en la calle en la que el conjunto o bloque tuviera su acceso principal, en la instalación de rótulo que contenga el total de números a que da acceso, independientemente de que en la entrada principal de cada edificio figure el número que le corresponda.

4.-Los edificios situados en diseminados también deberán estar numerados. Si estuviesen distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerará de forma análoga a las calles, aunque para ello se requiera incluir construcciones que se encuentren algo desviadas pero servidas por dichas vías. Por el contrario, si estuviesen totalmente dispersas, deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad. En general, toda construcción de diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad de población, por el de la vía en que pueda insertarse y por el número que en ella le pertenece y, si esto no fuera posible, por el nombre de su entidad de población a que pertenece y por el número de serie único asignado.

Si los edificios estuvieran totalmente dispersos se llevará a cabo, dentro de cada entidad de población, una numeración correlativa de los mismos, empezando por aquellos que estén más próximos del núcleo o si éste no existe, de lo que se considere el núcleo de la entidad de población (Casa Consistorial, Iglesia, escuela u otro). También podrá utilizarse un procedimiento mixto, es decir, numerar dentro de una misma entidad de población unos edificios en la forma señalada para las calles y otros según una serie correlativa, cuando la estructura o disposición de las edificaciones en el diseminado así lo aconseje.

5.-Los edificios de servicio público, o de entidades oficiales, los monumentos artísticos y arqueológicos, además del número que, en su caso, les corresponda, podrán ostentar indicación de su nombre, destino o función.

6.-La placa identificativa en la que conste el número, ya existente, de una finca, cuyas características, contenido y colocación se ajustarán a las especificaciones determinadas en el Anexo 2.º de esta Ordenanza, será colocada por el promotor y/o propietario del inmueble, y a su costa, sobre la puerta a que corresponda la identificación. Si tal puerta quedase a más de 5 metros de la vía pública, o no fuera visible desde ésta, se colocará, además, otro elemento de numeración en la línea oficial de la fachada.

7.-Cuando se trate de edificación de nueva planta, a cuyos portales se asigne nueva numeración, el Ayuntamiento de Laguna de Duero indicará al interesado el modelo y número de la placa identificativa, siendo de cuenta de éste la adquisición de esta así como de las que, además de ese primer ejemplar, pudiera requerir, y podrán ser adquiridas en el propio Ayuntamiento al precio estricto de suministro por la empresa adjudicataria de su suministro, incluido IVA, o en el mercado, pero siempre respondiendo a las características definidas en el Anexo 2.1 de esta Ordenanza.

8.-En los casos en que el Ayuntamiento acordase cambiar la numeración de edificios en los que ya figurasen números será de cuenta municipal tanto la adquisición de la nueva placa como su colocación, salvo que la reenumeración fuera precisa por indebita actuación de los afectados por el cambio, en cuyo caso serán estos quienes asuman los costos totales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

9.-La inexistencia de placas de numeración o discordancia de las existentes con la numeración oficial vigente, dará lugar, además de la sanción que pudiera corresponder, a la colocación, reposición o sustitución de aquéllas por las adecuadas y a costa de los propietarios o bien de los infractores. A tal efecto por la Alcaldía o Concejalía competente se requerirá al interesado para que en un plazo no superior a 20 días proceda a ejecutar la orden de colocación, sustitución o reposición de la placa. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera cumplido la orden de ejecución el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la ejecución subsidiaria. En el supuesto de que el Ayuntamiento proceda a la ejecución subsidiaria el precio que deberá abonar el interesado, en estos casos, vendrá determinado por los servicios municipales y se deberá tener en cuenta, para su cálculo, el coste del material a reponer, la mano de obra empleada, los gastos generales y los impuestos aplicables.

Capítulo III.-Identificación y Rotulación de los Locales

Artículo 9.-Normas para identificación de locales.

1.-Los diferentes locales independientes (viviendas, comercios, oficinas, plazas de aparcamiento, etc.) que integren una unidad constructiva con identificación propia (calle, número de policía y número de casa, si procede) se identificarán en función de la escalera que les dé acceso, si la hubiera, de la planta en que se sitúe su entrada principal y de su ubicación concreta dentro de cada planta.

2.-Se entenderá por escalera el elemento de comunicación vertical que relaciona las plantas de una edificación. A los efectos de esta Ordenanza sólo tendrá la consideración de escaleras diferentes aquellas que no estén comunicadas entre sí en todas las plantas del inmueble a las que dan acceso.

Las diferentes escaleras de cada unidad constructiva se identificarán de conformidad con las normas establecidas a tal efecto por el INE con destino a su codificación en el Padrón Municipal.

En el caso de que existiera una sola escalera la identificación de cada local no precisará hacer referencia al número de ésta.

3.-Las diferentes plantas de cada edificación se identificarán con dos dígitos, correspondiéndole el BJ a la planta baja, el 01 a la primera planta existente sobre ésta, y así sucesivamente, entendiéndose por planta baja la que como tal definen las Normas Urbanísticas de Laguna de Duero y las Ordenanzas de Construcción.

Las plantas situadas por debajo de la considerada como BJ, se identificarán con la letra "S" seguida de un número, que será el 1 para la más próxima a la planta baja, el 2 para la siguiente hacia abajo y así sucesivamente.

4.-A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por local cada vivienda, oficina, comercio, etc., independiente de los demás y con entrada propia ya sea desde el interior de la finca (zagúan o rellanos) ya sea desde el exterior.

5.-Los locales existentes en cada planta se identificarán con dos dígitos, correspondiéndole el 01 al más próximo, y a la izquierda de la escalera, según se accede a la planta y siguiendo correlativamente, en el sentido de giro de las agujas del reloj.

6.-La rotulación o señalización de los elementos referidos (escalera, planta y local), que serán de cuenta de los interesados, responderá a las determinaciones contenidas en el presente capítulo, si bien el diseño y características de los rótulos quedan al criterio de aquéllos.

Disposición Final

Las solicitudes formuladas por los interesados, relativas al ámbito normativo de la presente Ordenanza, que den lugar a procedimientos en los que no haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas, de conformidad con lo determinado en el artículo 43.2) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1.º

*Características de la rotulación de vías públicas***1.-Características de la placa.**

Placas de aluminio electropintado, con 4 taladros uno en cada esquina, plegadas en los bordes. El escudo pintado con todos sus colores según el modelo facilitado por el Ayuntamiento, medidas 500x300x1 mm.

Fondo blanco y texto en azul con letras de 75 mm.

2.-Fijación de la placa.

La fijación será mediante tacos y tornillos de acero inoxidable en cada taladro, empleándose según el artículo 4 de la Ordenanza. En los casos en los que, por configuración de la calle y situación de las edificaciones no sea posible la fijación a fachadas o vallados, se efectuará de acuerdo con el apartado 2 del artículo 4, en cuyo caso los postes y placas serán el modelo utilizado en la Avenida Madrid de 100 mm., de diámetro en acero inoxidable.

ANEXO 2.º

*Características de la rotulación de fincas***1.-Características de la placa.**

La numeración de inmuebles se hará con placas del mismo material y colores de fondo y número, que las de nombres de viario. Las medidas de las placas serán de 180x125x1 mm. y el número de 75 mm.

2.-Colocación de la placa.

Se fijarán mediante tacos y tornillos en cada uno de los taladros de las placas, que en estos casos serán uno en cada lado superior e inferior respectivamente.

3864/2004

MATILLA DE LOS CAÑOS*Anuncio de Licitación*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se ha dispuesto se anuncie concurso, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, para adjudicar las obras de Ampliación de Depósito en Matilla de los Caños, conforme al siguiente contenido:

1.-Objeto del contrato: Obras de ampliación de Depósito en Matilla de los Caños.

2.-Tramitación: Concurso abierto y tramitación urgente.

3.-Tipo de licitación: 35.000,00 euros (IVA incluido).

4.-Garantía provisional: 700,00 euros. Definitiva: 4% del precio adjudicación.

5.-Documentación: Estará a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas los lunes, miércoles y viernes. Teléfono/Fax: 983 792530.

6.-Presentación de ofertas: La presentación de ofertas podrá realizarse durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 10 a 14 horas los lunes, miércoles y viernes.

7.-Modelo de proposición y documentación a presentar: El que se establece en el Pliego, junto con la documentación prevista en el mismo.

8.-Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Matilla de los Caños, 19 de mayo de 2004.-El Alcalde, Valentín Maeso Olmedo.

4076/2004

MEDINA DEL CAMPO**Intervención***Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 3/2004 en el presupuesto vigente*

Finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2004 de Crédito Extraordinario, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 26-04-04, se considera aprobado definitivamente, conforme determinan los Arts. 169.1 del

RDL 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, cuyo resumen se recoge a continuación:

ANEXO

Crédito Extraordinario

Partida	Denominación	Aumentos	Disminuciones
31300 46100.00	Conv. Diputación para Cooperación al Desarrollo	10.000	
31300 48001.00	Fondo de Solidaridad		10.000
Total Aumentos y Disminuciones		10.000	10.000

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes RECURSOS:

- Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina del Campo, 24 de mayo de 2004.-El Alcalde-Presidente, Crescencio Martín Pascual.

4110/2004

MORALES DE CAMPOS

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha de 23 de marzo de 2004 referido a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, publicándose las modificaciones de las Ordenanzas tal y como figura en este anuncio.

Contra el citado acuerdo, elevado a definitivo, y las modificaciones de las mencionadas Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto de las modificaciones de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Ordenanza Reguladora
Tasa por Recogida de Basuras***Artículo 1.º-Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la Ordenanza Fiscal n.º 8, reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, aprobada definitivamente el 17 de junio de 1991.

Artículo 2.º-Hecho imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.-A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.-No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias y del centro de salud.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacción centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Estiércol de cuadras y apriscos.

Artículo 3.º-Sujetos pasivos.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2.-Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º-Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º-Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que la previstas en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.º-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- Por cada vivienda: 14,986838 euros semestrales.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar)

- Bares y locales: 35,593739 euros semestrales.

3.-Las cuotas corresponden a un semestre, período de recaudación. Anualmente se subirán las tarifas un dos por ciento.

Artículo 7.º-Devengo.

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.-Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el semestre siguiente.

Artículo 8.º-Declaración e ingreso.

1.-Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del semestre siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.-El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula semestralmente.

Artículo 9.º-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la sanción de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras, cuya aprobación provisional ha sido elevada automáticamente a definitiva, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del semestre siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

*Ordenanza Reguladora
Tasa por Suministro de Agua a Domicilio*

Artículo 6.º-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de acuerdo a la siguiente tarifa:

De 1 a ... viviendas41,23 euros

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa primera: Suministro de agua a viviendas. Facturación semestral:

Mínimo de 12 m³: 8,92 € el semestre.

Exceso de 12 m³: a 1,11738 € m³.

3.-A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.-Canon de conservación del contador medidor: 3,80 € semestre (IVA incluido).

Anualmente se incrementará la cuota un dos por ciento.

Artículo 8.º-Declaración e ingreso.

3.-El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula semestralmente.

4.-Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

*Ordenanza Número 7
Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos
de Tracción Mecánica*

Artículo 1.-De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, serán las establecidas en el artículo 96.1 de la Ley antes citada, incrementadas en un coeficiente que queda fijado en 1,1.

Morales de Campos, 14 de mayo de 2004.-El Alcalde, Silvano Domínguez Casado.

4035/2004

NAVA DEL REY

Habiéndose aprobado inicialmente la propuesta de modificación puntual de N.S.S. presentada por Promociones Bi por Dos, S.L. y realizada por el Ingeniero de Caminos don Juan Alonso Villalobos Martín, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 52.2 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante un mes a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación del presente anuncio, bien en el B.O.P. o en el B.O.C. y L., durante este período los interesados podrán examinar el mismo y presentar alegaciones ante esta Alcaldía.

Nava del Rey, 17 de mayo de 2004.-El Alcalde, Juan Antonio García Calvo.

4077/2004

PESQUERA DE DUERO

Al haberse introducido nuevas modificaciones en el documento de las Normas Urbanísticas Municipales que se tramitan y realizados cambios que significan una alteración sustancial de la ordenación general, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2004, ha acordado abrir un nuevo período de información pública por el plazo de un mes, a contar desde la que resulte ser la última inserción del presente anuncio (Boletín Oficial

de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y diario El Norte de Castilla), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 158 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante dicho plazo el expediente quedará expuesto en la Secretaría Municipal al objeto de que todos los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Pesquera de Duero, 19 de mayo de 2004.-El Alcalde, José Félix Fernández Andrés.

4080/2004

PIÑA DE ESGUEVA

En cumplimiento del artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, se anuncia licitación para contratar por procedimiento abierto mediante subasta urgente de la obra a continuación reseñada conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de mayo de 2004.

Órgano contratante: Ayuntamiento de Piña de Esgueva (C/ Oscura, 1-47175 Piña de Esgueva (Valladolid) Tfno./Fax.: 983 685423).

Objeto: Ejecución de las obras de Pista Polideportiva Villa del Prado.

Tipo de licitación: 43.499,28 euros, a la baja.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Garantía provisional: 869,99 euros.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe del presupuesto de adjudicación.

Clasificación del contratista: No se exige clasificación.

Publicidad del expediente: El Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. En Internet: www.pinaesgueva.com.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina en el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar un sobre en el que se indicará "Proposición para tomar parte en la subasta para ejecutar la obra de Pista Polideportiva Villa del Prado en Piña de Esgueva". En este sobre se incluirán un sobre "A", titulado "Referencias", y un sobre "B", titulado "Proposición económica" en los que se incluirá la siguiente documentación:

Sobre "A":

- Acreditación de la personalidad (fotocopia DNI).
- Declaración jurada de no estar incurrido en prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias (Certificados o declaraciones juradas).
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Sobre "B" titulado "Proposición económica", de acuerdo con el siguiente modelo:

Don ... con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ... n.º ... de ... y con D.N.I. n.º ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ... en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento se va a proceder a contratar las obras de Pista Polideportiva Villa del Prado de Piña de Esgueva de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas se compromete a ejecutar las referidas obras por el precio de ... euros (en número y en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Apertura de proposiciones: El sobre "A" a las 14 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones excepto sábado, y el sobre "B" a las 14 horas del séptimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de proposiciones excepto sábado.

Piña de Esgueva, 18 de mayo de 2004.-El Alcalde, Miguel Ángel Pérez Duque.

3988/2004

RUEDA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2004, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Rueda, 20 de mayo de 2004.-El Alcalde, José Pérez Pocero.

4078/2004

TORDESILLAS

Por Resolución de Alcaldía n.º 292 de fecha 24 de mayo de 2004, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto Básico y de ejecución de Vestuarios Anexos e iluminación del Campo de Fútbol de Arena situado en el Recinto de Valdegalindo, incluido en los Planes Provinciales de Cooperación 2004.

Lo que se expone al público, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 20 días hábiles, a los efectos que durante el indicado plazo puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose elevada a definitiva esta aprobación de forma automática, para el supuesto que durante el indicado plazo no se presente ninguna reclamación.

Tordesillas, 24 de mayo de 2004.-La Alcaldesa en funciones, (R.A. 288 de 21/05/04), María Pérez González.

4111/2004

VILLAFRADES DE CAMPOS

Corrección de errores del anuncio publicado el día 12 de mayo de 2004

Advertidos errores en el anuncio en cuanto al nombre del Ayuntamiento y el nombre del Alcalde, se publica de nuevo una vez corregido.

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 5 de mayo de 2004 se ha aprobado el proyecto técnico correspondiente al Plan Provincial de 2004, para la obra de "Pavimentación de las calles Mayor y Tío Esteban", con un presupuesto de ejecución de contrata de 39.000,00 €, redactado por el ingeniero don Pedro L. Arroyo Rodríguez.

Durante veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia, puede consultarse en horario de oficina el citado proyecto, y se pueden presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

Villafrales de Campos, 25 de mayo de 2004.-El Tte. Alcalde, Simeón Pastor de la Rosa.

4146/2004